

Razon de los generos de francia que poran en mi poder introdu-  
 cidar en tiempo permitido son los siguientes manifestados ante el Señor  
 Alcalde Licenciado D. Pablo Antonio de Arizpe.

Quatrocientas y ochenta y dos varas de true	482
Ciento y Ochenta y siete varas de Olanda	187
Ciento y veinte y nueve varas de medio paño barrado	129
Ciento y quarenta y ocho varas de Bayetones barrados	148
Doscientas sesenta y cinco varas de sarja estrecha	265
Ciento y catorce varas de pelfa de lana	114
Quatrocientas y sesenta y siete varas de Cortameña	467
Doscientas y onze varas, Cortameña de Vman	211
Doscientas y veinte y nueve varas de Buella	229
Ciento y veinte y un varas de Carro de oro	121
Cinquenta y dos libras de hilo fino	052
Trenta y siete resmas de papel blanco	037
Trenta y dos varas de sarja ancha	032
Setecientas y veinte y dos varas de lienzo crudo	722
Doscientas y veinte y seis varas de cordellate	226
Ciento y quarenta y siete varas de anjeos	147
Ciento y quatro varas de tripe de lana	104
Trescientas y quarenta y siete varas de terliz	347
Trescientas y ochenta y ocho varas de terliz	388
Sesenta y ocho varas de droquete apañado	068
Doscientas y cinquenta y ocho sombreros	258

Para a la buelta

Quarenta y nueve varas de paño ordinario azul 049-

Treinta y <sup>cinco</sup> varas de paño fino ----- 035-

Veinte y un quintales de azucar ----- 021-

Diez y seis varas de retina ----- 016-

Digo que los expresados generos que llebo manifestados son los unicos  
q. son fabricados y manufacturados en dicha dominion de  
Francia, y asi lo declaro y juro a Dios nuestro Señor  
a la Cruz, y lo firmo en Vergara a 14 de Junio de 17

Juan Antonio Thomas

en Secu  
ia a la  
Rusdon  
la mi  
vencia  
nosa p  
illa a  
an de la  
a favorit  
ombon  
no Ma  
w que  
introd  
del co  
no, y co  
ominio  
aba, y

49-  
35-  
21-  
16-

Manifesto ó declaracion que yo Inaquin a Maqui-  
 en Secino, y Comerciante a esta N. Villa a Bengana, hago hoy  
 a la fecha, ante el Sr. Licenciado Dn. Pablo Antonio a Frispe,  
 Residoon prehemimente a ella, Capitan a la tercera Compania  
 la misma, y Alcaide, y Juez ordinario actualmente, (en  
 a los Sres Dn. Juan Francisco a Moya, Diputado a  
 M. N. y M. L. Provincia a Guipuzcoa, en la  
 de Dn. Antonio Maria a Aguirre y Capitan  
 de la primera Compania, que esta al servicio a S. M. en  
 a Francia, y uno a los quatro Sargentos mayores  
 por la aprobada Diputacion de Guena; y de Dn. Pe-  
 no Maria a Landarum Casalleno Juntaco, en las Genera-  
 que se estan celebrando en la N. Villa a Renteria) en  
 a Real Cedula a S. M. y edicto publicado el dia  
 del corriente mes, de los generos de mercaderias Vecisio-  
 y compradas con que me hallo, y manufacturados en los  
 dominios a Francia, antes a la prohibicion a Dn. R. C.  
 a, y edicto, y son los siguientes.

- 50 piezas a Cintar
- 580 sacas de barridos piezas amezadas
- 22 Vecinas a papel
- 3 sacas a tripe a pelo, y lana

8 canas a Corneo

44 canas a Drognete Vaiado

40 canas a Scapina

50 canas a buelo

67 canas a Estameña Ymano

27 canas de Condellate

67 canas a saña

44 canas a Filipichin

92 canas a tenlix

24 canas a paño

Los expresados generos que lieto manufactados son  
los unicos con que me hallo fabricados, y manufacturados en  
dichos Dominios a Francia, y asi lo declaro, y juro a Dios  
nuestro Señor, y una señal a Cruz, tal como esta + y  
firmo en Bengana a 17 de Junio 1790.

Maquin a Maguiba

Manifiesto ó declaracion que yo Fran. Cornelio de la  
 a, Comerciante de esta N. Villa, hago hoy dia de la fecha, ante  
 Señor Alcalde, y Juez Ordinario de ella en virtud de Real  
 en de S. M. y edicto publicado el dia 9 del corriente mes, de lo  
 meros de mercaderias recibidas, y compradas con que me hallo,  
 manufacturados en los dominios de Francia, antes de la Prohibicion  
 de dho. R. Orden, y edicto, y son los siguientes.

- 2 piezas de tripe de pelo y lana
- 1 pieza de lo mismo encarnado, y taia
- 2 piezas de tercietas
- 6 piezas de cintas de colores
- 1 pieza de tercietas azul
- 30 Varas de paño azul, e ignoro sea de Francia, Alemania  
 o Inglaterra por ser comprado en Bilbao.
- 1 pieza de lienzo crudo.

Los Cuyos generos, que llevo mani-  
 festados, son los unicos con que me hallo fabricados,  
 dados la ultima mano en dhos. dominios de Francia,  
 y asi declaro, y juro a Dios mio Señor, y una señal de  
 Cruz, tal como esta y lo firmo en Vergara a 18 de  
 Junio de 1793.

Fran. Cornelio de la Vidina

rtador son  
 tunador u  
 o a Dios  
 ta + y

uiba

mercian  
ordinari  
del Co  
me halle  
de ha

80  
70  
60  
3  
190  
1  
3  
72  
16  
18  
80  
4  
140  
70  
40  
20  
6  
12  
3  
m  
g  
2

so  
30  
A  
e

Manifiesto ó declaracion que yo Juaguin de Gozibar Vecino, y  
 veciante de esta N. Villa, hago hoy dia de la fecha, ante el señor Alcalde, y Ju-  
 rados de ella, en virtud de Real Cedula de S. M. y edicto publicado el  
 día del Corriente mes, de los generos de mercaderias Nacidas, y compradas con  
 me halla, y manufacturados en los dominios de Francia, antes de la Prohibicion  
 de S. M. Real Cedula, y Edicto, y con los siguientes.

- 80 Varas de Lienzo de Vora, y fuido sean de Francia
- 70 Varas de Lienzo Crudo
- 60 Varas de Cordellate
- 3 piezas de terliz
- 150 Varas dho en diferentes piezas empezadas
- 1 pieza de mubada
- 3 piezas de tripe de pelo y lana
- 72 Varas dho en diferentes pedazos
- 16 Varas de peluche
- 18 Varas de Calamaco Variado
- 80 Varas de Corneo
- 4 piezas de Tuan
- 140 Varas de Estamona Dumanu
- 70 Varas de Serafina
- 40 Varas de Cartox
- 20 Varas de buelo
- 6 piezas de Cintar
- 12 docenas de Panuelos
- 3 piezas de Paño azul cuia fabrica ignoro sean de Francia, Ale-  
 mania, o Inglaterra por ser compradas en Bilbao, y no haber pre-  
 guntado entonces
- 2. Quintales de Verina.

Que los Comprados generos que llevo manifestados  
 son los unicos con que me hallo fabricados, y manufacturados en los  
 dominios de Francia, y assi lo declaro, y juro a Dios mio señor, y una  
 señal de Cruz, tal como esta hecho en Argana a 18 de Mayo  
 de 1793.

Juaguin de Gozibar

G

in  
ca  
or

In  
ca  
de  
y  
lo  
ga  
y


... ..



Declaracion, que hago yo Juan de Taxayrochea, de los generos que en tiempo habilitado fueron introducidos de los dominios de Francia, ante el Sr. D. Pablo Antonio de Arripe, Alcalde, y Jefe Ordinario de esta Villa de Bergara, son los sig. <sup>te</sup>

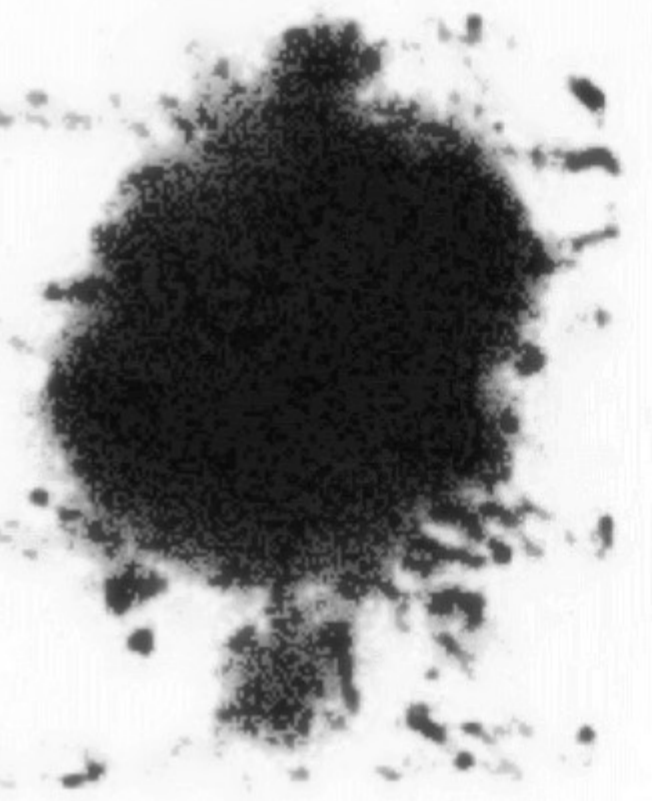
- Se<sup>te</sup> sesenta varas de mela. . . . . 60-
- Se<sup>te</sup> cincuenta v. de estamena numan. . . . . 50-
- Se<sup>te</sup> sesenta v. de drague de raiado. . . . . 80-
- Se<sup>te</sup> sesenta v. de lamparilla raiada. . . . . 80-
- Se<sup>te</sup> sesenta v. de tipe. . . . . 60-
- Se<sup>te</sup> cien v. de tela. . . . . 400-
- Se<sup>te</sup> doscientas v. de cones. . . . . 200-
- Se<sup>te</sup> ciento y veinte v. de crea. . . . . 420-
- Se<sup>te</sup> ochenta v. de anjos. . . . . 80-
- Se<sup>te</sup> quarenta v. de lieno crudo. . . . . 40-
- Se<sup>te</sup> quarenta v. de marfot. . . . . 40-
- Se<sup>te</sup> cincuenta v. de estamena labrada. . . . . 50-
- Se<sup>te</sup> cincuenta v. de balllo. . . . . 50-
- Se<sup>te</sup> doce piezas de unai. . . . . 12-

Que los expresados generos, que llebo declarado, son los unicos que me hallo en el Reyno de Francia, y sus dominios: Asi lo declaro, y juro a Dios Nuestro Senor, y un señal de Cruz como tal, **F**, y por no saber firmarlo hare a miuego Ramon Igo: de Zumalacarte, el qual gana a veinte de Junio de mil seiscientos ochenta y tres.

 Ramon Igo. de Zumalacarte

*[Faint handwritten text, possibly a list or inventory]*

*[Faint handwritten text, possibly a list or inventory]*



*[Faint handwritten text, possibly a list or inventory]*

*[Faint handwritten signature or name]*

ezino q  
 de fech  
 mme  
 enon  
 in sig

8  
 2  
 5  
 10

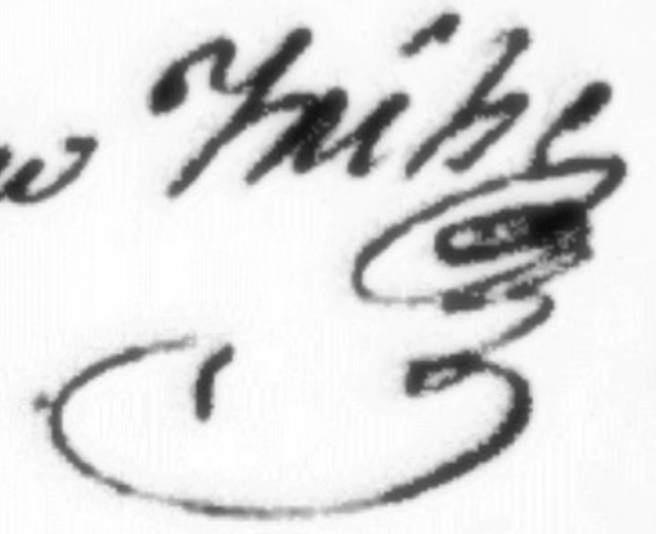
que los es  
 en con q  
 /uno  
 Ha +

+

Manifiesto o declaracion, que yo Manuel de Elcoro Trube  
 ezino y del comercio de esta villa de Yaguará, hazo hoy día  
 la fecha al señor Dn Pablo Antonio de Anzipe Prefecto Pre-  
 sidentemente, y Alcalde actual de esta nominada Villa, de los  
 generos franceses que tengo comprados en tiempo herido, y son  
 los siguientes.

- 80. Varas Condillate de Oloron
- 20. Varas de Lina
- 55. Varas Estameña humana
- 100 varas de terciado para colchones
- 30 varas Buca
- 8 libras de Papel
- 4 libras de hilo fino

que los expresados generos que llevo manifestados son los mi-  
 mos con que me hallo fabricados en Francia, y asi lo declaro  
 juras a Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz tal como  
 esta + y lo firmo en Yaguará a 21 de Junio de 1793

Manuel de Elcoro Trube  


Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Several lines of faint, illegible handwriting in the middle section of the page.

Another block of faint, illegible handwriting in the lower middle section.

Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

Handwritten notes or markings on the right edge of the page, including some circular symbols.

Razon de los generos de Francia q. paran en mi poder introdu-  
cidos en tiempo permitido son los siguientes. manifestados ante el  
Alcalde Licenciado D. Pablo Ant. de Estrizpe &

Tripes de lana de varios colores	0 4 1/2 v.
Estameña human	0 6 6 v.
Buecas	1 6 7 v.
medio castor	0 4 7...
Sgas estrechas de varios colores	0 5 5 v.
Tafetan entera ancho negro	0 1 5 v.
tafetan ancho negro	0 1 4..
tafetan ancho de color	0 1 0 v.
terliz	1 2 1 v.
Papel Blanco Resmas	0 3 2..
Sombrexos	0 0 8 v.
Olandas	0 4 7 v.
media Olanda	0 2 8 v.
Pañuelos Franciscanos	0 1 9 v.
Pañuelos Blancos de N.º Rayadas Encarnadas	0 3 8...
Olanda Batist.	0 3 4 v.
Paño azul ordinario	0 1 7...
Paño azul fino	0 1 5 v.
Lienzo Cuado negro	0 5 1...
Los finos Blancos	0 0 1 Libra
Estameña	0 4 7 v.

Pasa a la vuelta

Dijo q. Los expresados generos q. lleuo manifestados son los Un  
q. son fabricados y manufacturados en dho. Dominio de Fr  
cia, y asilo declaro y juro. a D. Nro. Señor y a La Cua  
y lo firmo en Vergara a 25 de Junio de 1793.

Rafaela Azpirona

Ca  
Comercio  
Aizpe  
la misma  
Juan  
a & Gu  
ena Ca  
tera & T  
Diputacio  
en las Fe  
tuos, e Re  
mes, alor  
manu-fa  
N.º Cadu

son los Un  
nijos de Ju  
a La Gu  
793.

Manifiesto o declaracion de D. Alfonso de Tera vecino de esta N. Villa  
 comerciante, hago hoy dia la fecha, ante el Sr. Licenciado D. Pablo de M.  
 D. Airpe, Acordado y eminente a ella, Capitan de la tercera Compania de  
 la misma, y Alcalde y Juez ordinario, actualmente (en audiencia de los Sr.  
 D. Juan Fran. de Moya, Diputado de Guerra por esta N. N. y M. de Provin  
 cia de Guipurcoa, en la Villa de Hernandez, y D. Antonio de Medina y Aguirre  
 Capitan de la primera Compania de esta al servicio de S. M. en la Fron  
 tera de Francia, y uno de los quatro mayores nombrados de la copierata  
 Diputacion de Guerra; y D. Pedro Maria de Sandoval Cavallero Junte  
 en las Generales de esta en la N. Villa de Renteria) en Vir  
 tud de Real Cedula de S. M. y edicto publicado el dia 9 del Corriente  
 mes de los generos de mercaderias Navias, y Compravas con S. M. heallo, y  
 manufacturados en los dominios de Francia, antes de la Promocion de Ma  
 N. Cedula, y Edicto, y son los sig. tes

- Primeram. 19 Somoxeros
- It 8 dnos Blancos
- It una pieza de tripe de lana de franciscanos
- It 26 v. de Uuela
- It 10 v. de Castor
- It 5 v. de Estamena de man
- It 18 pares de guantes de ante
- It tres piezas de cotoneta de llo
- It un docenas de Viricous de oro y plata falsa
- It tres docenas de Audios de llo
- It 18 pares de dnos de lana
- It una pieza de lana amurca

42 piezas de las Blancas

48 docenas panuelos

48 docenas avotones & metal Estano y Hierro

48 docenas de papel

48 Cajas & oblas

48 pares guantes & media Cera

48 docenas de sedenas & Ho.

48 docenas de Ho. blancos negros verdes & Encarnados

48 docenas de Cuchillos

48 docenas de Tijeras

Quelos expresados Generalmente se llevo manifestaron por unicos con  
me halla en la Casa de los Frutos fabricados y manufacturados  
en el Dominio de Francia, y asi lo declaro y Juro a Dios  
señor y una Penal & Cruz tal como + y lo firmo en Pasa. a  
de Junio de 1793.

J. mi Padre Fran. Int. Yeraff